



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UNIVERSIDAD" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA D-SU BIOTEK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SRA. MIRNA CAZARIN ACOSTA, EN SU CARÁCTER DE APODEDARA LEGAL LA CUAL, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA EMPRESA", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERAN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

- I. - Declara "LA UNIVERSIDAD" a través de su rector el MTR. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ.
- II. Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- III. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
- IV. Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que imparten el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- V. Que el M.A. HERIBERTO FLORES GUTIÉRREZ, fue designado como RECTOR de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA por el C. Gobernador Constitucional del Estado LIC. JAVIER CORRAL JURADO, mediante nombramiento otorgado el día 14 de octubre de 2016, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 15, Folio 15, Libro Cinco, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.
- VI. Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas –RENIECYT– de CONACYT, con número 11396.
- VII. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Ave. Montes americanos # 9501, Sector 35 de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



II. - De "LA EMPRESA":

II.I Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública No. 10,917 de fecha 9 de abril de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Reed Padilla, Notaria Pública No. 107 en ejercicio para Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo la denominación de D-SU Blotek, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Que su representada le tiene conferidos los poderes y facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio según consta en Escritura Pública No.50,601 otorgada ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez Notario Público No. 45, en ejercicio para Naucalpan de Juárez, Estado de México. Continua manifestando la citada Sra. Cazarín, que el Cargo y las facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le ha sido revocadas, ni modificadas, ni ha concluido en forma alguna.

II.II Que su Registro Federal de Contribuyentes número DBI140513HB1.

II.III Que señala como su domicilio legal en Calle Paseo de los Heroes, No. 10281, Interior 301, Colonia Zona Urbana Río Tijuana, Tijuana, Baja California, C.P. 22010.

II.IV Que entre sus objetivos se encuentra entre otros los siguientes: La obtención de utilidades a partir de actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en las áreas de ciencias puras y aplicadas así como en todo lo relacionado al uso de la técnica y el desarrollo de la ciencia. La adquisición, prueba, experimentación, desarrollo, uso, comercialización, venta, transferencia, protección y licenciamiento de conocimientos, metodologías, tecnologías y derechos de propiedad intelectual y secretos industriales, así como el escalamiento de tecnologías con potencial comercial.

II.V Que cuenta con el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas – RENIECYT- de CONACYT, con número 1602362.

III.- De "LAS PARTES":

III.I Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.

III.II Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar éste acto, se reconocen su personalidad, por lo que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de ambas partes a fin de desarrollar un proyecto de investigación denominado: "Escalamiento y búsqueda de ventaja competitiva definitiva para prueba de mutaciones en genes BRCA al alcance de la población mexicana: medicina personalizada para la prevención del cáncer de mama" con número de proyecto 241030, con la finalidad de presentarse ante el CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, en apego a la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA TSI SOLUTIONS SERVICES S. DE R.L. DE C.V. , EN FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.



SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS DE "EL PROYECTO".

"EL PROYECTO" contempla el desarrollo de estrategias de transferencia tecnológica para LA EMPRESA con la finalidad de mejorar su competitividad comercial, así como para consolidar las capacidades tecnológicas de ésta.

El Objetivo General de "EL PROYECTO" es llevar a cabo un análisis de estrategia de transferencia tecnológica, para llevar a cabo la continuación del proyecto. Se espera la participación con elementos de la red para el registro de la PI y valuación de la tecnología para su transferencia. Finalmente se contempla la evaluación del cumplimiento normativo para la transferencia tecnológica, necesario para llevar a cabo la continuación del proyecto.

Los objetivos específicos de "EL PROYECTO" son:

La elaboración de un plan estratégico de comercialización y análisis de costos ante diversos escenarios enfoque en transferencia de tecnología.

La generación de un documento con evidencias sobre el cumplimiento y/o plan de ruta para alcanzar cumplimiento de normatividad internacional aplicables a dispositivos médicos y pruebas genéticas, enfoque transferencia de tecnología.

Para tal efecto, "LA EMPRESA", previo acuerdo de los detalles correspondientes con "LA UNIVERSIDAD", dará facilidades para que los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", realicen las visitas necesarias a sus instalaciones. Las visitas se realizarán de acuerdo a lo estipulado en el cronograma de actividades presentado el desarrollo de la propuesta, el cual es el siguiente:

TERCERA.- RESPONSABILIDADES TÉCNICAS DE "EL PROYECTO"

Por virtud del presente Convenio, LA UTCH se compromete a proporcionar las facilidades a LA EMPRESA para el ejercicio del desarrollo de "EL PROYECTO"; mediante la colaboración conjunta entre personal de LA EMPRESA e investigadores y personal de LA UTCH. En consecuencia, LA EMPRESA permitirá a su personal a colaborar y participar en el desarrollo de "EL PROYECTO", así mismo, prestará asesoría e instruirá a los investigadores y técnicos participantes del proyecto en el desarrollo de actividades tecnológicas en las instalaciones de LA UTCH y de LA EMPRESA cuando así se requiera.

Ambas partes se obligan a proporcionar oportunamente los elementos necesarios, y proveer los recursos administrativos pertinentes para la realización de "EL PROYECTO", en los términos establecidos en el mismo.

Participación Técnica de LA EMPRESA

El equipo de LA EMPRESA se encargará de la supervisión general del proyecto, incluyendo las planeaciones administrativas y técnicas del proyecto. Se encargará de tener coordinadas las actividades de investigación y desarrollo tecnológico de LA EMPRESA, con el grupo de trabajo del LA UTCH. La persona de contacto directo de LA EMPRESA será Luis Alberto Calderilla Barbosa, quien estará al frente de las operaciones y actividades técnicas del PROYECTO, quien se encargará de supervisar y orientar en las decisiones técnicas importantes, así como dar seguimiento a las actividades propias del mismo.

**Entregables de "LA UNIVERSIDAD":**

- A. Plan estratégico de comercialización y análisis de costos ante diversos escenarios enfoque en transferencia de tecnología.
- B. Documento con evidencias sobre el cumplimiento y/o plan de ruta para alcanzar cumplimiento de normatividad internacional aplicables a dispositivos médicos y pruebas genéticas, enfoque transferencia de tecnología.

Actividades de "LA UNIVERSIDAD":

1. Análisis de estrategia de transferencia tecnológica, necesarios para llevar a cabo la continuación del proyecto. Fecha de entrega 30 de octubre del 2017.
2. Participación con elementos de la red para el registro de la PI y valuación de la tecnología para su transferencia. Fecha de entrega 1 de diciembre del 2017.
3. Evaluación de cumplimiento normativo para la transferencia tecnológica, necesarios para llevar a cabo la continuación del proyecto. Fecha de entrega 1 de diciembre del 2017.

Asimismo "LA EMPRESA", a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", permitirá la participación de alumnos de la misma en el desarrollo del proyecto mencionado en el párrafo anterior.

CUARTA.- FINANCIAMIENTO DE "EL PROYECTO"

El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), bajo el Programa PROINNOVA, ha fondeado con el 50% del monto total del "EL PROYECTO" de investigación citado.

LA EMPRESA, receptora del fondo CONACyT, conviene en participar con el financiamiento necesario para el desarrollo de "EL PROYECTO". La propuesta de investigación ha sido elaborada conjuntamente entre LA EMPRESA y con la asesoría del Mtro. Miguel Ángel Maldonado Miranda, profesor investigador de tiempo completo adscrito a LA UTCH, quién será el contacto directo para la parte técnica entre LA EMPRESA y LA UTCH.

Los fondos de LA EMPRESA y el CONACyT disponibles para LA UTCH y para el desarrollo de "EL PROYECTO" son de \$1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100) y los cuales deberán ser distribuidos como se presentan en diferentes partidas presupuestales del siguiente desglose financiero.

Empresa con la que se vincula	MONTO VINCULADO
Overhead	15% \$ 223,500.00
Contratación a terceros	85% \$ 1,341,000.00
TOTAL	\$ 1,490,000.00



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

LA EMPRESA, como parte de EL PROYECTO se compromete a entregar la cantidad arriba mencionada a LA UTECH en un pago de acuerdo a la siguiente calendarización:

- a) El pago del 100% correspondiente a 1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100) el 20 de octubre de 2017.

QUINTA.- NATURALEZA DE LA RELACIÓN

"LA EMPRESA", otorgará el monto precisado en la cláusula cuarta de este instrumento los recursos correspondientes a la VINCULACIÓN de acuerdo a la modalidad PROINNOVA de la CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2017, dicho monto se otorgará en un pago el 20 del mes de octubre del 2017. La anterior siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" entregue informe detallado del avance del desarrollo de la propuesta, conforme al cronograma de actividades presentado en el ANEXO 1.

A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del Sector productivo, "LA UNIVERSIDAD" podrá desarrollar las siguientes acciones de "COLABORACIÓN ACADÉMICA":

1. Invitar a "LA EMPRESA" a participar periódicamente en la revisión de planes y programas de estudio.
2. Apoyar a "LA EMPRESA", a petición de ésta, en el desarrollo de proyectos de investigación e innovación tecnológica,
3. Diseñar e impartir a solicitud de la empresa, cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizar en las instalaciones de "LAS PARTES", bajo condiciones acordadas en forma conjunta.

Por su parte "LA EMPRESA", podrá:

1. Brindar los apoyos necesarios con el objeto de que su personal pueda colaborar en funciones docentes en "LA UNIVERSIDAD", contando en todo caso con la aceptación voluntaria del personal involucrado.
2. Ofrecer las facilidades para que uno o varios docentes de "LA UNIVERSIDAD" realicen estancias en sus instalaciones, con el objeto de desarrollar proyectos específicos de beneficio mutuo.

SEXTA.-CONVENIOS ESPECÍFICOS.- "LAS PARTES" convienen en qué será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyecto tecnológico que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos, además de quienes se obligan en el presente, por los representantes debidamente autorizados por ambas partes.

SEPTIMA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio, se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de "LAS PARTES"

Por parte de "LA UNIVERSIDAD": MA. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO, DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

Por parte de la empresa: SRA. MIRNA CAZARIN ACOSTA, APODEDARA LEGAL.



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

1991-2016

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso implicará establecer nuevas relaciones o compromisos de carácter laboral con cualquier actor que participe al amparo de estos instrumentos jurídicos por lo que no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos. Al reconocer "LAS PARTES" que con la firma del presente instrumento no se genere relación laboral alguna, se extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho que ejercitar en su contra, en materia laboral, fiscal o de cualquier otra índole.

Para los efectos de este convenio los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", contarán con un servicio médico vigente, para en caso de alguna enfermedad o accidente.

Así mismo, los investigadores y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como los empleados de "LA EMPRESA", deberán observar los reglamentos académicos respectivos, así como las normas y políticas que establezcan "LAS PARTES", en cuanto a conducta y comportamiento dentro de las instalaciones de las mismas.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. La vigencia del presente será del 12 de septiembre del 2017 al 31 de diciembre del 2017. Se entiende, que este plazo podrá aumentarse de común acuerdo entre "LAS PARTES", si los programas de actividades a desarrollar así lo requieren.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen en tratar como confidencialidad toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA UNIVERSIDAD" o de "LA EMPRESA" sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. "LAS PARTES" convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por los responsables señalados en la cláusula SEXTA del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como paro de labores académicas administrativas; en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", o bien, dado aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirán efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y terceros.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua



Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

1991-2016

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Este convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- NO CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES", podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas de este acuerdo sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA SEXTA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLAÚSULAS.- Todos los términos y condiciones del presente convenio se consideran independientes en su naturaleza. En caso de que por cualquier razón, término o condición de este convenio se consideren inválidos o inejecutables, el resto de los términos y condiciones válidos subsistirán y la provisión que se considere inválida se dejará sin efecto al grado necesario para que mantenga su validez.

DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación o comunicación que se requiera dar conforme al presente convenio por cualesquiera de "LAS PARTES", se tendrá por haber surtido sus efectos cuando sea por escrito y enviada a la parte correspondiente al domicilio indicado en el presente acuerdo o cualquier otro domicilio previamente designado por escrito. Las notificaciones surten efectos desde la fecha de su recepción.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de treinta días naturales.

En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE 08 HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 12 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.



Universidad Tecnológica
de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua



POR "LA UNIVERSIDAD"

M.A. HERIBERTO FLORES GUTIERREZ,
RECTOR.

POR "LA EMPRESA"

SRA. MIRNA CAZARIN ACOSTA
APODERADA LEGAL
D-SU BIOTEK S.A DE C.V.

TESTIGO

MA. ARTURO PASCUAL CHRETIN CASTILLO
DIRECTOR DE VINCULACIÓN.

TESTIGO

LIC. JULIO CESAR CASILLAS RIOS
RESPONSABLE DE VINCULACION DE D-SU
BIOTEK S.A DE C.V.

ANEXO 1

Cronograma de Actividades, Entregables y Plan de Trabajo del Proyecto de Vinculación 2017

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA – DSU-BIOTEK SA DE CV

Cronograma detallado de actividades			
No.	Actividad	Entregable	Fecha de entrega
1	Análisis de estrategia de transferencia tecnológica, necesarios para llevar a cabo la continuación del proyecto.	Plan estratégico de comercialización y análisis de costos ante diversos escenarios enfoque en transferencia de tecnología.	30 de octubre del 2017
2	Participación con elementos de la red para el registro de la PI y valuación de la tecnología para su transferencia.	Documento con evidencias sobre el cumplimiento y/o plan de ruta para alcanzar cumplimiento de normatividad internacional aplicables a dispositivos médicos y pruebas genéticas, enfoque transferencia de tecnología.	29 de diciembre del 2017
3	Evaluación de cumplimiento normativo para la transferencia tecnológica, necesarios para llevar a cabo la continuación del proyecto.		

**Cronograma general de trabajo para el Proyecto de Vinculación 2017
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA – DSU- BIOTEK SA DE CV**

PLAN DE TRABAJO																					
Etapa	Actividades	Responsable	Inicio	Fin	Operador	Duración	Máximo	Mínimo	Entregables	Otros											
I. Análisis de estrategia de transferencia tecnológica, necesarios para llevar a cabo la continuación del proyecto		OTT - UTCH OTT	11/09/17	06/10/17																	
Familiarización con la tecnología por introducir en el mercado.																					
Elaboración del protocolo de búsqueda, selección y captura de información de diversos bancos de datos.		OTT - UTCH OTT																			
Búsqueda y análisis de datos referentes a: Lista de mercados potenciales • Tamaño y valor del mercado • Segmentos y cuotas del mercado • Atributos y precios de los productos/servicios de competencia directa y substitutos • Demanda estimada • Oferta de valor y estrategia competitiva de la competencia • Cadena de distribución Regulaciones, normas y estándares																					
Entregable		OTT Empresa - OTT - UTCH OTT - UTCH	06/10/17	03/11/17					Identificar el grado de madurez tecnológica del proyecto - TRL Retroalimentación de la estrategia de comercialización o transferencia de tecnología con el modelo de negocio de la Sesiones de trabajo para analizar e integrar conjuntamente la estrategia de transferencia de tecnología												
II. Participación en la elaboración de la estrategia de transferencia de la tecnología para el registro y desarrollo de estrategias de protección, fa PI y valuación industrial para el desarrollo de la tecnología para mecanismos de transferencia tecnológica su transferencia.																					
III. Evaluación de cumplimiento normativo para la transferencia de la tecnología.																					
Entregable		Reporta de Vigilancia tecnológica y análisis de grado de novedad de la tecnología para el registro y desarrollo de estrategias de protección, fa PI y valuación industrial para el desarrollo de la tecnología para mecanismos de transferencia tecnológica su transferencia.		OTT OTT	03/11/17	24/11/17			Plan estratégico de comercialización y análisis de costos ante diversos escenarios enfoque en transferencia de tecnología. Desarrollo de												
Revisión de la normativa aplicable y plan de cumplimiento de normatividad internacional																					
Entregable		Documento con evidencias sobre el cumplimiento y/o plan de ruta para alcanzar cumplimiento de normatividad internacional aplicable a dispositivos médicos y pruebas genéticas, enfoque transferencia de tecnología.		OTT - UTCH OTT - UTCH	24/11/17	08/12/17															